

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 22 DE ABRIL DE 2009

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS TRECE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO DIEZ DE PRIMERO DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **LA LICENCIADA CLAUDIA ALATORRE VILLASEÑOR**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA**, CON EL SIGUIENTE ASUNTO:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 153/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 44/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y QUINTO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ QUIÉN SEÑALÓ QUE NO COINCIDE CON LO QUE SE PLANTEO EN LA TESIS PROPUESTA, PUES POR UN LADO EL TEMA CENTRAL DE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS ES SI EL CONTRATO QUE SE ESTABLECE ENTRE LAS PARTES, PUEDE TENER EL CARÁCTER DE CIERTO EN CUANTO A SU FECHA; Y EN SEGUNDO LUGAR, LE PARECE QUE LOS CORREDORES PÚBLICOS SÍ PUEDEN EMITIR O CONSIDERAR LA PÓLIZA AUN CUANDO SE TRATE DE BIENES INMUEBLES, PUESTO QUE ESTÁ SIENDO APORTADA PARA UNA

SOCIEDAD, RAZONES POR LAS QUE DIFIERE BÁSICAMENTE DEL PROYECTO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, FORMULARÁ VOTO CONCURRENTENTE EN EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 212/2009

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO MANIFESTÓ QUE SE APARTA DEL CRITERIO QUE SOSTUVO EN UN AMPARO BAJO SU PONENCIA CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS, Y QUE UNA NUEVA REFLEXIÓN LA HA LLEVADO A QUE SÍ EXISTE UNA INTERPRETACIÓN DIRECTA DEL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL, RAZÓN POR LA QUE ESTARÍA NO POR EL DESECHAMIENTO SINO POR ENTRAR AL FONDO DEL ASUNTO.

EN USO DE LA PALABRA, EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ PUNTUALIZÓ: **“EN LA MISMA SITUACIÓN DE LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, YO CREO QUE ESTA PREGUNTA QUE SE NOS HACE EN CUANTO A SI SE DEBEN RENDIR CONJUNTA O SEPARADAMENTE LOS DICTÁMENES PERICIALES, SÍ ME PARECE QUE TIENE QUE VER CON FORMALIDAD ESENCIAL DEL PROCEDIMIENTO, Y A MI JUICIO DEBIÉRAMOS ENTRAR POR INTERPRETACIÓN DIRECTA DE ESTE PRECEPTO, ANALIZAR EL FONDO DEL ASUNTO SEÑOR, POR ESO TAMBIÉN DIFERIRÉ. GRACIAS.”**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 124/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER Y SEGUNDO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE CREE QUE SÍ EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS, YA QUE DERIVA DE HECHOS EXACTAMENTE IGUALES, LOS MISMOS AUTOS, LOS MISMOS INCUPLADOS, Y LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, A SU PARECER SOSTIENEN CRITERIOS DIFERENCIADOS, MOTIVO POR EL QUE ESTARÁ EN CONTRA DEL SENTIDO DE NO EXISTENCIA.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, SEÑALÓ QUE HARÁ SUYOS LOS ARGUMENTOS DEL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ, COINCIDIENDO CON ELLOS, RAZÓN POR LA QUE EXPRESÓ QUE PARA ÉL SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

AL RESPECTO EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, MANIFESTÓ QUE ESTARÁ EN CONTRA DEL PROYECTO POR LAS MISMAS RAZONES QUE HAN EXPRESADO EL PRESIDENTE DE LA SALA Y EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, COSSÍO DÍAZ Y VALLS HERNÁNDEZ.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

CONFLICTO COMPETENCIAL 53/2009

SUSCITADO ENTRE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, AMBOS DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL; DECLARAR LEGALMENTE COMPETENTE AL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO, PARA CONOCER DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR ******, A QUE ESTA RESOLUCIÓN SE REFIERE Y REMITIR TESTIMONIO DE LA RESOLUCIÓN A LOS TRIBUNALES CONTENDIENTES Y LOS AUTOS AL DECLARADO LEGALMENTE COMPETENTE.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, PUNTUALIZÓ: **"NO COINCIDO CON EL CRITERIO QUE SE NOS PROPONE PARA RESOLVER ESTE CONFLICTO COMPETENCIAL, QUE ES EMITIR, ENVIAR —PERDÓN— LOS AUTOS AL JUEZ DE LA MATERIA PENAL, CREO QUE AUN CUANDO SE HAYA INVOCADO POR EL QUEJOSO LA VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL, SE TRATA DE UN ASUNTO DE MATERIA ADMINISTRATIVA, PUESTO QUE LO QUE SE ESTÁ IMPUGNANDO, FINALMENTE SON CORRECCIONES DISCIPLINARIAS A UNA PERSONA QUE ESTÁ PRIVADA DE SU LIBERTAD, CREO QUE NO EXISTE NINGÚN OBSTÁCULO PARA QUE EL JUEZ COMPETENTE QUE ES A MI JUICIO EL DE LA MATERIA ADMINISTRATIVA, PUEDA CONOCER DE VIOLACIONES AL 22, PERO ESO NO ME LLEVA NECESARIAMENTE A SOSTENER QUE DEBA SER SIEMPRE UN JUEZ EN MATERIA PENAL, POR ESA RAZÓN, YO DIFIERO DEL SENTIDO DEL PROYECTO, GRACIAS."**

ENSEGUIDA EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, SE SUMÓ A LAS MANIFESTACIONES EXPUESTAS, PUESTO QUE NO COMPARTE EL SENTIDO DEL PROYECTO.

A CONTINUACIÓN LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, ARGUMENTÓ QUE EL MÁS RECIENTE PRECEDENTE FUE DE SU PONENCIA Y TAMBIÉN SE CONSIDERÓ QUE EL TRIBUNAL COMPETENTE ERA EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

EN CONSECUENCIA EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, ENFATIZÓ QUE SÍ, SE TRATA DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS QUE CAEN EN EL CAMPO DEL DERECHO ADMINISTRATIVO, MÁS QUE EN EL CAMPO DEL DERECHO PENAL Y POR ESO SE CONSIDERA QUE EL TRIBUNAL LEGALMENTE COMPETENTE ES EL TRIBUNAL

ADMINISTRATIVO, EL QUE ESTÁ EN CONFLICTO COMPETENCIAL; RAZÓN POR LA QUE VOTARÁ EN CONTRA DEL PROYECTO.

AL RESPECTO EL MINISTRO SILVA MEZA, EXPRESÓ:
"QUISIERA HACER ALGUNAS REFLEXIONES QUE USTEDES CONOCEN, O SEA, ESTÁ EN EL PROYECTO, EN CUANTO AL CONTENIDO DE ESTA PROPUESTA; HAY YA UNA EXPRESA OPOSICIÓN A LA PROPUESTA, SÍ ES UN ASUNTO DONDE A PRIMERA VISTA SE SURTE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS; SIN EMBARGO, NO TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ACTO RECLAMADO, SINO DE LA LITIS QUE SE ESTÁ PLANTEANDO Y SOBRE TODO Y EN PARTICULAR —Y ESTO SÍ LO DESTACO— LA MENCIÓN DE UNA EVENTUAL VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 22 CONSTITUCIONAL, A MÍ ME HA LLEVADO A RETOMAR CRITERIOS —ASÍ LO SON— AÑEJOS PERO VALEDEROS PARA MÍ, DE ESTE TRIBUNAL PLENO, DEL TRIBUNAL PLENO DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, DONDE SE OPTÓ POR DETERMINAR LA COMPETENCIA EN LA MATERIA PENAL, INDEPENDIENTEMENTE DE SU APARENTE CONFIGURACIÓN DE LA MATERIA ADMINISTRATIVA; ESTO ES, TOMANDO EN CUENTA NO LA RELACIÓN EN LAS PARTES, NO LA RELACIÓN DEL ÓRGANO, NO LA NATURALEZA DEL ÓRGANO SINO PRECISAMENTE LO QUE SE ESTABA RECLAMANDO Y FRENTE A LA POSIBILIDAD LA SIMPLE POSIBILIDAD DE QUE EFECTIVAMENTE EXISTA UNA VIOLACIÓN AL 22 CONSTITUCIONAL QUE ESTÁ EVITANDO LA APLICACIÓN O LA REALIZACIÓN DE ACTOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD DE TAL NATURALEZA QUE IMPLICAN UNA PRESENCIA INMEDIATA, QUE IMPLICAN UN TRATAMIENTO DIFERENCIADO, ESPECIALIZADO EN LA MATERIA PENAL, ACUDIR EN ESTA OCASIÓN, AUNQUE SE TRATE DE UN TEMA DE COMPETENCIA, DONDE POR LA VÍA DE LA COMPETENCIA PERMITE LA AMPLITUD EN LA PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES, ES POR ESO QUE HAGO LA PROPUESTA EN EL PROYECTO ASÍ, RETOMANDO Y FUNDANDO, —INSISTO— EN CRITERIOS YA, PUES YA A ESTAS ALTURAS, EN ESTAS FECHAS YA AÑEJOS, —OCTAVA ÉPOCA— PERO MUY CONVENCIDO DE LA BONDAD DE QUE LA COMPETENCIA SE SURTA PRECISAMENTE

**EN LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE NATURALEZA PENAL, YO
SOSTENDRÉ EL PROYECTO.”**

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE CUATRO VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, COSSÍO DÍAZ, SÁNCHEZ CORDERO Y VALLS HERNÁNDEZ.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 162/2006-01

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO "A" EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCONFORMIDAD 91/2009

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO REMITIR EL PRESENTE ASUNTO A LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 16/2009

PROMOVIDA POR EL PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA.
EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 15/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** Y REQUERIR A LA JUEZ DE DISTRITO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 349/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NORTE CENTRO I DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 359/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL PRIMER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 210/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR

***** , ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 86/2009

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL RECURSO DE QUEJA ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 127/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA ***LA LICENCIADA BEATRIZ JOAQUINA JAIMES RAMOS***, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ CORDERO***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO DIRECTO 1/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO Y OTRA AUTORIDAD.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, PARA REMITIRSE AL TRIBUNAL PLENO.

AMPARO DIRECTO 2/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL SEGUNDO TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, PARA REMITIRSE AL TRIBUNAL PLENO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 57/2008-PL

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LA PRIMERA Y SEGUNDA SALAS, AMBAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, PARA REMITIRSE AL TRIBUNAL PLENO.

AMPARO EN REVISIÓN 170/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, INDICÓ LO SIGUIENTE: **"ME PARECE QUE HAY UNA CONTRADICCIÓN EN LA CONSULTA QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA SALA; YA QUE EN UNA PARTE DEL PROYECTO SE DICE, QUE NO ES MATERIA DE ESTUDIO QUE NO SERÁN MATERIA DE ESTUDIO LAS CONSIDERACIONES QUE EL COLEGIADO CORRESPONDIENTE EMITIÓ, EN CUANTO A QUE EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, VIOLA EL 17 CONSTITUCIONAL. Y EN OTRA PARTE DE LA MISMA CONSULTA,**

SE DETERMINA QUE ESE ARTÍCULO NO TRANSGREDE EL REFERIDO PRECEPTO.

ADEMÁS, SI YA EXISTE UN PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL COLEGIADO, DE QUE ESTE ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, NO VIOLA EL 17 CONSTITUCIONAL, ESTA PRIMERA SALA, NO DEBE ANALIZAR NUEVAMENTE LA CUESTIÓN.

YO ESTIMO, QUE LO QUE PROCEDE ES REALIZAR A LA LUZ DE LOS AGRAVIOS, SI EL ARTÍCULO 1076 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, VIOLA O NO, LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO EXISTAN LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA EMPRENDER UN ESTUDIO DE ESTA NATURALEZA.

POR LO TANTO, MI VOTO SERÁ EN CONTRA DEL PROYECTO.”

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS COSSÍO DÍAZ Y VALLS HERNÁNDEZ.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 115/2007-01

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ DÉCIMO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 118/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCONFORMIDAD 92/2009

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CUATRO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PLENO DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.
EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 150/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN *****.

AMPARO EN REVISIÓN 175/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN A LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO EN REVISIÓN 181/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y RESERVAR JURISDICCIÓN AL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL TERCER CIRCUITO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 376/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL NOROESTE I, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO EN REVISIÓN 1074/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO TENER POR DESISTIDA A *****, DEL REFERIDO RECURSO DE REVISIÓN, RADICADO ANTE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y DEJAR FIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 3

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA ***LA DOCTORA FRANCISCA MARÍA POU GIMÉNEZ*** SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITA A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 258/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL JUEZ SEXTO CIVIL EN MATERIA FAMILIAR Y DE SUCESIONES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 307/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO REVOCAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y DEVOLVER LOS AUTOS AL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, EN TÉRMINOS DE LO PRECISADO EN LA RESOLUCIÓN.

EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EXPUSO LO SIGUIENTE: **"NO COMPARTO EL SENTIDO DEL PROYECTO.**

DE LA LECTURA DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN, NO ADVIERTO QUE EL QUEJOSO HUBIERA SOLICITADO LA INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 14, CONSTITUCIONAL PARA DILUCIDAR SI ES CORRECTO QUE LA PRUEBA PERICIAL SE DESAHOGUE, POR EXCEPCIÓN, POR UN SOLO PERITO. SEGÚN ADVIERTO, SU PLANTEAMIENTO ES DE MERA LEGALIDAD, SE VIOLARON EN SU PERJUICIO LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, PORQUE SE ACREDITÓ LA POSESIÓN DEL NARCÓTICO CON UN SOLO DICTAMEN Y NO CON DOS. COMO SE ADVIERTE, SE PLANTEA SÓLO LA VIOLACIÓN INDIRECTA AL ARTÍCULO 14, CONSTITUCIONAL, COMO EN TODO CASO DE VIOLACIÓN A LA GARANTÍA DEL DEBIDO PROCESO LEGAL, EN VIRTUD DE QUE NO SE RESPETÓ LA REGLA GENERAL DEL ARTÍCULO 221, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, QUE DICE: 'LOS PERITOS QUE DICTAMINEN SERÁN DOS O MÁS, PERO BASTARÁ UNO CUANDO SOLAMENTE ÉSTE PUEDA SER HABIDO, O CUANDO EL CASO SEA URGENTE'.

LO QUE ADVIERTO ES QUE LOS AGRAVIOS DEL RECORRENTE SOSTIENE QUE EL COLEGIADO OMITIÓ ESTUDIAR ESTE TEMA DE CONSTITUCIONALIDAD, LO CUAL, DESDE MI PUNTO DE VISTA, ES INFUNDADO. ASIMISMO, ADVIERTO QUE EL PROYECTO CONCLUYE HACIENDO UNA INTERPRETACIÓN DEL PRECEPTO LEGAL ANTES CITADO PARA QUE CON BASE EN LO ANTERIOR EL TRIBUNAL COLEGIADO RESUELVA; ELLO CONFIRMA MI CRITERIO DE QUE ESTE ASUNTO ES

BÁSICAMENTE DE LEGALIDAD. POR TAL MOTIVO, TENEMOS UNA OPCIÓN: SEGUIR LOS PRECEDENTES DE LO QUE CALIFICA EL AGRAVIO DE INFUNDADO Y SE NIEGA EL AMPARO O BIEN ACOGERNOS A LA POSTURA DEL MINISTRO SILVA, TAMBIÉN APOYADA EN PRECEDENTES PARA ANALIZAR SÓLO LA DEMANDA DE AMPARO Y LA SENTENCIA PARA CONCLUIR QUE NO HAY PLANTEAMIENTO DE CONSTITUCIONALIDAD Y DESECHAR EL RECURSO.

CUALQUIERA DE LOS DOS ES PLAUSIBLE, AUNQUE YO HE COMULGADO MÁS CON LA PRIMERA. DE CUALQUIER MODO, LO IMPORTANTE ES SOSTENER MI POSTURA DE QUE EN EL CASO, NO SE ADVIERTE PLANTEAMIENTO DE CONSTITUCIONALIDAD, NI SIQUIERA EN SUPLENCIA DE LA QUEJA, POR LO QUE VOTARÉ EN CONTRA DEL SENTIDO DEL PROYECTO.”

A CONTINUACIÓN, EL MINISTRO SILVA MEZA, ENFATIZÓ: **“EN GRAN MEDIDA COMPARTO, FUNDAMENTALMENTE LA ESENCIA LA COMPARTO DE LO EXPRESADO POR EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO. YO CREO QUE EN ESTE CASO, NO ESTÁ SALVADA, NO ESTÁ SUPERADA LA PROCEDENCIA DEL RECURSO, NO EXISTE UN PLANTEAMIENTO DE CONSTITUCIONALIDAD EN NINGUNO DE LOS ASPECTOS ANTERIORES, JURISDICCIONALES ANTERIORES QUE DIERAN MATERIA PARA QUE ESTE TRIBUNAL, ESTA SALA TUVIERA LA OPORTUNIDAD JURÍDICA DE HACERSE CARGO DE ALGUNA CONSIDERACIÓN; SE HAN REFERIDO EXCLUSIVAMENTE A CUESTIONES DE LEGALIDAD A LA INTERPRETACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE UNA VALORACIÓN DE PRUEBA, QUE HACE QUE NO SE SURTA PRECISAMENTE LA PROCEDENCIA.**

LA PROCEDENCIA YO SÍ, COMO SEÑALA EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO, YO SÍ HE SOSTENIDO QUE VAMOS ES UN REQUISITO INSALVABLE LA PROCEDENCIA, PARA PODER HACERNOS CARGO DE ESTAS CUESTIONES.

YO VOTARÉ TAMBIÉN EN CONTRA DEL PROYECTO.”

LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ: **“QUE EN LA CUENTA DEL SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA, PRECISAMENTE ÉL SOSTIENE EL CRITERIO QUE INDICÓ, DEL CUAL MANIFESTÉ QUE ME APARTABA, PORQUE EN MI OPINIÓN SERÍA UNA INTERPRETACIÓN DIRECTA DE LOS ARTÍCULOS 14 Y 16**

**CONSTITUCIONALES EN ESTA MATERIA DE FORMALIDADES
ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO, EN TRATÁNDOSE DE...**

**POR ESA RAZÓN YO VOTARÉ TAMBIÉN EN FAVOR DEL
PROYECTO QUE NOS PRESENTA EL SEÑOR MINISTRO JOSÉ
RAMÓN COSSÍO DÍAZ, Y POR ESA MISMA RAZÓN VOTÉ EN
CONTRA DEL PROYECTO QUE NOS PRESENTÓ EL SEÑOR
MINISTRO SILVA MEZA."**

EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ HIZO SUYAS LAS
CONSIDERACIONES QUE HAN SIDO VERTIDAS POR LOS SEÑORES
MINISTROS, EN CONTRA DEL PROYECTO.

ENSEGUIDA EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SE DECLARÓ A FAVOR
DEL PROYECTO E INDICÓ QUE LE PARECE QUE PRECISAMENTE LA
INTERPRETACIÓN DIRECTA SE HACE CUANDO SE DETERMINA QUE
TIENE EL CARÁCTER DE UNA FORMALIDAD ESENCIAL DEL
PROCEDIMIENTO, LA MANERA EN QUE SE RINDIERON LOS
DICTÁMENES PERICIALES POR PARTE DE UNO SOLO DE LOS PERITOS
A QUE HACÍA ALUSIÓN EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO; PUESTO QUE EL
ENTIENDE QUE SÍ SE DA ESA INTERPRETACIÓN DIRECTA COMO LO
SEÑALÓ LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO Y POR ENDE SOSTIENE EL
PROYECTO.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE
TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO
MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS
MINISTROS GUDIÑO PELAYO, SILVA MEZA Y VALLS HERNÁNDEZ.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ
QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE
DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA
PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO
DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE
RESOLUCIÓN.

CONFLICTO COMPETENCIAL 50/2009

SUSCITADO ENTRE EL SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES
COLEGIADOS, AMBOS DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONFLICTO
COMPETENCIAL Y REMITIR LOS AUTOS AL CONSEJO DE LA
JUDICATURA FEDERAL.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EXPUSO QUE EN LOS CONFLICTOS COMPETENCIALES, TANTO EL COMO LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO HAN VENIDO VOTANDO EN EL SENTIDO DE QUE EL PROBLEMA DE TURNO SÍ DA LUGAR A UN CONFLICTO COMPETENCIAL; RAZÓN POR LA QUE PRESENTÓ EL PROYECTO EN EL SENTIDO DE LA MAYORÍA, AUN CUANDO NO COMPARTE EL CRITERIO Y SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, AGRADECIÓ AL SEÑOR MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, QUE NO OBSTANTE NO COMPARTIR EL CRITERIO DE LA MAYORÍA, HAYA PRESENTADO EL PROYECTO EN ESOS TÉRMINOS.

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 31/2009

SOLICITADA POR EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, PARA QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EJERZA LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL AMPARO DIRECTO ***** , DEL ÍNDICE DEL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA PRIMERA SALA, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ EXPRESÓ QUE LAS CUESTIONES PLANTEADAS DE LEGALIDAD POR EL RECURRENTE Y POR LA TERCERA PERJUDICADA, DEBEN SER PREVIAMENTE RESUELTAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO CORRESPONDIENTE, Y EN CASO DE SUBSISTIR CUESTIONES DE CONSTITUCIONALIDAD, ENTONCES SÍ, ESTA SUPREMA CORTE CONOCERÍA DE ELLAS, DE AHÍ QUE CONSIDERA QUE EL ASUNTO NO DEBE SER ATRAÍDO, RAZÓN POR LA QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

A CONTINUACIÓN EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, ARGUMENTÓ QUE DE RESOLVERLO EL TRIBUNAL COLEGIADO, EL ASUNTO PODRÍA

LLEGAR EN REVISIÓN DEL AMPARO DIRECTO A LA SUPREMA CORTE, PERO LLEGARÍA ÚNICAMENTE PARA REVISAR LA CUESTIÓN DE CONSTITUCIONALIDAD, Y LA ATRACCIÓN TIENE POR OBJETO OCUPARSE TAMBIÉN DE LAS CUESTIONES DE LEGALIDAD.

A SU CONSIDERACIÓN ES UN ASUNTO DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA, MOTIVO POR EL QUE VOTARÁ EN FAVOR DE LA ATRACCIÓN.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ.

AMPARO EN REVISIÓN 187/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA; NEGAR EL AMPARO SOLICITADO Y DEJAR SIN MATERIA LA REVISIÓN ADHESIVA INTERPUESTA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 666/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN EMITIDO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL OCHO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 80/2009

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

EN USO DE LA PALABRA LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, MANIFESTÓ QUE ADEMÁS DEL RECLAMANTE PRINCIPAL *****, ESTÁ TAMBIÉN COMO RECLAMANTE LA *****, CON QUIEN LA UNE UNA AMISTAD ESTRECHA; POR LO QUE SOLICITÓ AL PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA SOMETA A CONSIDERACIÓN EL IMPEDIMENTO EN RELACIÓN AL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN; EN EL QUE NO SE VE EL FONDO, QUE ES SIMPLEMENTE UN RECURSO DE RECLAMACIÓN, RAZÓN POR LA QUE FUNDÓ EL IMPEDIMENTO QUE SE MENCIONA EN EL ARTÍCULO 66 EN LA FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO: 'SI TUVIESEN AMISTAD ESTRECHA O ENEMISTAD MANIFIESTA CON ALGUNA DE LAS PARTES O SUS ABOGADOS O REPRESENTANTES...'; POR LO QUE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS SEÑORES MINISTROS EL IMPEDIMENTO PLANTEADO.

AL RESPECTO EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE A SU PARECER LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SE ENCUENTRA EN CURSO DE IMPEDIMENTO TODA VEZ QUE COMO ELLA LO MANIFIESTA, TIENE AMISTAD ESTRECHA CON UNA DE LAS PROMOVENTES Y EL FUNDAMENTO DE LA LEY DE AMPARO QUE DA LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 66, ES APLICABLE EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN DERIVA DE UN JUICIO DE AMPARO, RAZONES POR LAS QUE DESDE SU PUNTO DE VISTA, SE ENCUENTRA EN ESA CONDICIÓN.

ENSEGUIDA EL MINISTRO SILVA MEZA, EXPRESÓ: **"TAMBIÉN COMPARTO ESTA PERSPECTIVA, DESDE LUEGO QUE SE ENCUENTRA EN CURSO, EN CAUSA DE IMPEDIMENTO DE LEGAL IMPEDIMENTO, HABIDA CUENTA DE QUE ELLA RECONOCE ESTA AMISTAD ESTRECHA CON UNA DE LAS PARTES EN ESTE AMPARO DIRECTO, YO QUIERO HACER UN COMENTARIO, DE LA EXPRESIÓN —AUNQUE MUY BREVE— QUE HIZO ELLA EN RELACIÓN CON UNA DUDA O QUE ME PARECIÓ TENER UNA DUDA, DIJO: 'NO OBSTANTE QUE SE TRATE DE UN RECURSO DE RECLAMACIÓN', YO CREO QUE NO TIENE TRASCENDENCIA QUE SE TRATE DE UN RECURSO DE RECLAMACIÓN TODA VEZ QUE SI BIEN ES UN AUTO DE MERO TRÁMITE, SÍ TIENE UNA**

TRASCENDENCIA EN EL JUICIO, EN TANTO QUE LO QUE SE ESTÁ RECLAMANDO ES PRECISAMENTE UN DESECHAMIENTO POR IMPROCEDENCIA EN UN RECURSO DE REVISIÓN, SI ESTO PROSPERARA ABRE LAS VÍAS, ABRE LAS PUERTAS AUNQUE SE TRATE DE UN AUTO DE MERO TRÁMITE, ESTÁ PARA MÍ TAMBIÉN LEGALMENTE IMPEDIDA PARA CONOCER DE ESTE ASUNTO.”

EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, ENFATIZÓ QUE TAMBIÉN COINCIDE CON LO EXPRESADO POR LOS SEÑORES MINISTROS Y CONSIDERA LEGAL EL IMPEDIMENTO PLANTEADO POR LA SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

EN VIRTUD DE LA MANIFESTACIÓN ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOMETIÓ A VOTACIÓN EL IMPEDIMENTO PLANTEADO. PUESTO A DISCUSIÓN FUE CALIFICADO DE LEGAL POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

ENSEGUIDA, EL PRESIDENTE DE LA SALA PUSO A VOTACIÓN EL RECURSO DE RECLAMACIÓN *****, EL QUE SIN DISCUSIÓN FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 140/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, EN EL QUE SE ESTIMÓ PROCEDENTE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN XVI DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN CONTRA DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 748/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 78/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 88/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN LOS AUTOS DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN *****.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 437/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL NOROESTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 380/2009

PROMOVIDO POR ***** , CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE OCCIDENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

INCONFORMIDAD 94/2009

PROMOVIDA POR LA DELEGACIÓN REGIONAL VERACRUZ NORTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRES DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

ENSEGUIDA DIO CUENTA ***EL LICENCIADO GUSTAVO RUIZ PADILLA***, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA ***DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ***, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

FACULTAD DE ATRACCIÓN 41/2008-PS

SOLICITADA POR EL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, PARA QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DETERMINE SI EJERCE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y CONOZCA DEL AMPARO EN REVISIÓN ***** , DEL ÍNDICE DEL

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, PARA REMITIRSE AL TRIBUNAL PLENO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 156/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO Y EL ENTONCES SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL TERCER CIRCUITO, ACTUALMENTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 133/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO Y EL ENTONCES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO, AHORA PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 159/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 54/2009

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TERCER Y DÉCIMO PRIMER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DE PUBLICIDAD A LAS TESIS DE JURISPRUDENCIA QUE SE SUSTENTAN EN LA RESOLUCIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, HIZO USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ: **"YO NO COINCIDO CON EL CRITERIO QUE SE PROPONE EN ESTA CONTRADICCIÓN DE TESIS, ME PARECE QUE EL TEMA A DILUCIDAR ES A PARTIR DE QUÉ MOMENTO SE TIENE POR HECHA LA DESIGNACIÓN DE PERITO; SI ES A PARTIR DE QUE ÉSTE ACEPTA O DE QUE SURTE LA NOTIFICACIÓN, ME PARECE QUE EXISTE UNA REGLA ESPECÍFICA EN ESTA CONDICIÓN Y SIENDO UN CARGO DE ACEPTACIÓN PERSONALÍSIMA, ES EN ESE MOMENTO Y NO CUANDO SURTA UNA EVENTUAL NOTIFICACIÓN QUE DÉ A CONOCER A LAS PARTES ESTA SITUACIÓN. POR ESTA RAZÓN, VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO."**

POR LO EXPUESTO, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, SE OBTUVO MAYORÍA DE TRES VOTOS EN CONTRA DEL PROYECTO DE LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO, COSSÍO DÍAZ Y SÁNCHEZ CORDERO.

EN VISTA DE LA VOTACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA INDICÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DESECHA EL PROYECTO Y ORDENÓ DEVOLVER LOS AUTOS A LA PRESIDENCIA DE ESTA SALA, PARA QUE SE DESIGNE A UN MINISTRO DE LA MAYORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN.

CONFLICTO COMPETENCIAL 49/2009

SUSCITADO ENTRE EL SEGUNDO Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS DEL DÉCIMO SEGUNDO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONFLICTO COMPETENCIAL Y SE REMITAN LOS AUTOS AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL.

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, ENFATIZÓ QUE EL PRESENTE ASUNTO ES DE UN CONFLICTO COMPETENCIAL SEMEJANTE AL QUE SE VIO ANTERIORMENTE BAJO SU PONENCIA Y POR LAS MISMAS RAZONES QUE ENTONCES EXPRESO, SU VOTO SERÁ EN CONTRA.

ACTO SEGUIDO, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, ARGUMENTÓ QUE EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA DE LA VOZ HAN VENIDO SOSTENIENDO UN CRITERIO CONTRARIO QUE SÍ EXISTE EL CONFLICTO COMPETENCIAL.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ Y LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 72/2009

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 81/2009

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 70/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR

LISTA NÚMERO 5

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO MARIO CÉSAR FLORES MUÑOZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 134/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL ENTONCES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, AHORA TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO, PRIMER Y TERCER TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS DEL NOVENO CIRCUITO.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 201/2009

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 170/2009

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL CHIAPAS-TABASCO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, SE RETIRÓ LA VISTA DEL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 357/2009

PROMOVIDO POR ******, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL
MINISTRO PONENTE.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2007

PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA SUR.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEERLA.

EN USO DE LA PALABRA, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO,
SEÑALÓ QUE LA DESINCORPORACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO
PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ES NULA DE PLENO DERECHO, Y
ADEMÁS ES DE TRACTO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE LA
INTERPOSICIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, RAZONES
POR LAS QUE SU VOTO SERÁ EN CONTRA DEL PROYECTO.

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE
TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE
APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL
EMITIDO POR LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 36/2007-01

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO
***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ DÉCIMO
PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL
DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 95/2009-01

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO
TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR
***** , ANTE EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA
ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 126/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 209/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE CINCO DE MARZO DE DOS MIL NUEVE, PRONUNCIADO POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** Y REQUERIR A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 408/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y CONCEDER EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 198/2009

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE RÍOVERDE, SAN

LUIS POTOSÍ, ANTE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 347/2009

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL HIDALGO-MEXICO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 155/2008-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 67/2009

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL NUEVE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER A ***** MULTA EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS.

EN USO DE LA PALABRA EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR EN LA CONTRADICCIÓN DE TESIS 44/2008-PS Y EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 212/2009, QUEJOSO: *****, AMBOS DE LA PONENCIA DEL MINISTRO SILVA MEZA, ASÍ COMO EN EL AMPARO EN REVISIÓN 170/2009

QUEJOSO: *****, DE LA PONENCIA DE LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO.

LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ QUE DE NO EXISTIR INCONVENIENTE DE PARTE DEL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SE ADHIERE A SU VOTO PARTICULAR ESO POR UNA PARTE Y POR OTRA PARTE SE RESERVA SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2007.

EL MINISTRO PRESIDENTE DE ESTA PRIMERA SALA, SEÑALÓ, QUE DE LOS **SESENTAY SEIS** ASUNTOS QUE SE LISTARON EN LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, SE APROBARON **CUARENTA Y NUEVE**: DE LOS CUALES FUERON: **SEIS** AMPAROS EN REVISIÓN, **DIEZ** AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN, **DIECIOCHO** INEJECUCIONES DE SENTENCIA, **CINCO** RECURSOS DE RECLAMACIÓN, **TRES** INCONFORMIDADES, **UNA** FACULTAD DE ATRACCIÓN, **DOS** CONFLICTOS COMPETENCIALES, **UNA** ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD, **UNA** CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL Y **DOS** CONTRADICCIONES DE TESIS, QUE HACEN EN TOTAL **CUARENTA Y NUEVE** ASUNTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS CATORCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 21 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/EGO/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO ONCE, DE FECHA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE.)